



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_IMH_123.19

Ciudad de México, a 01 de octubre de 2019.

Asunto: Se hace del conocimiento NOTIFICACIÓN: Información adicional de la operación del cupo de importación de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada, dada a conocer a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE).

Por medio del presente en **ALCANCE** al **Aviso por el que se comunica el monto disponible del cupo de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada**, publicado el pasado 26 de septiembre de 2019 por la Dirección General de Comercio Exterior y dado a conocer por esta Confederación mediante circular **CIR_GJN_IMH_120.19**, **se hace del conocimiento información adicional de la operación del cupo de importación de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada**, emitida igualmente por la DGCE y publicada a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior – SNICE (https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/infocupopolo2cupo-info-cupo-polo-2-cupo_20191001-20191001.pdf), a través de la cual señala que, a efecto de transparentar la operación, se reitera que para la calificación de las solicitudes ingresadas se considerará lo establecido en la fracción II del Acuerdo¹, que señala:

"Cuarto.- ...

I. ...

II. Cuando el solicitante haya sido beneficiario de tres expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá haber ejercido el total de por lo menos una de las expediciones otorgadas anteriormente para lo cual deberá adjuntar copia del pedimento de importación correspondiente, de forma tal que durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de tres certificados sin comprobar.

III. ...

IV. ..."

(Énfasis añadido)

Las empresas que cuenten con certificados expedidos vigentes a partir del 30 de septiembre de 2019, 16:00 horas, podrán ingresar a la Ventanilla Única a realizar la comprobación de los mismos, a efecto de poder dar cumplimiento a las disposiciones citadas y estar en posibilidad de participar en la asignación del remanente del cupo.

El sistema mostrará dos cupos disponibles; no obstante los usuarios deberán tomar en consideración:

¹ ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2014.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®

CIRCULAR INFORMATIVA No. 123

CIR_GJN_IMH_123.19

- Para la comprobación de certificados expedidos, los usuarios deberán seleccionar el cupo bajo el mecanismo de asignación “Primero en tiempo, primero en derecho”;
- Los interesados en el remanente disponible deben ingresar las solicitudes bajo el mecanismo denominado “Asignación Directa”.

La DGCE publicará el 4 de octubre de 2019 la relación de solicitudes ingresadas y las asignaciones a las empresas que cumplieron a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos centro del Acuerdo.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa
carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



NOTIFICACIÓN: INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA OPERACIÓN DEL CUPO DE IMPORTACIÓN DE CARNE DE POLLO FRESCA, REFRIGERADA Y CONGELADA

Con fundamento en los artículos 2 apartado B fracción XV, 12 fracción IX y 27 fracciones VII, IX, XII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016 y su modificación la DGCE da a conocer lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I. El 24 de mayo de 2019 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo". Que el punto primero del Acuerdo establece un cupo agregado para importar 55,000 toneladas, hasta el 31 de diciembre de 2019.
- II. De acuerdo a los registros de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicana (VUCEM), el cupo de 55,000 toneladas disponible a partir del 27 de mayo de 2019 se encuentra agotado; no obstante lo anterior, derivado del análisis de las solicitudes ingresadas durante el periodo que comprende del 27 de agosto al 13 de septiembre de 2019 la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) detectó solicitudes ingresadas que no cumplían a cabalidad con los requisitos establecidos dentro del citado Acuerdo.
- III. Con fecha 26 de septiembre de 2019 la DGCE publicó el AVISO por el que se comunica el monto disponible del cupo de carne de pollo fresca, refrigerada y congelada a través del cual se informa el saldo disponible de 4,429,113 kilogramos.

Por lo anterior, a efecto de transparentar la operación, resulta necesario resaltar la siguiente información:

1. Se reitera que para la calificación de las solicitudes ingresadas se considerará lo establecido dentro del ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con el arancel-cupo establecido, carne de pollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2014, es decir;

"Cuarto. - ...

I. ...

II. Cuando el solicitante haya sido beneficiario de tres expediciones de certificado de cupo, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá haber ejercido el total de por lo menos una de las expediciones otorgadas anteriormente para lo cual deberá adjuntar copia del pedimento de importación correspondiente de forma tal que, durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de tres certificados sin comprobar.

III. ...

IV. ..."

Énfasis añadido





Las empresas que cuenten con certificados expedidos vigentes, a partir de este momento (30 de septiembre de 2019, 16:00 horas), podrán ingresar a la Ventanilla Única a realizar la comprobación de los mismos, a efecto de poder dar cumplimiento a las disposiciones citadas y estar en posibilidad de participar en la asignación del remanente del cupo.

Debido a lo anterior, el sistema mostrará dos cupos disponibles; no obstante, los usuarios deberán tomar en consideración lo siguiente:

- Para la comprobación de certificados expedidos, los usuarios deberán seleccionar el cupo bajo el mecanismo de asignación “Primero en tiempo, primero en derecho”;
 - Los interesados en el remanente disponible deben ingresar las solicitudes bajo el mecanismo denominado “Asignación Directa”;
2. La DGCE publicará el 4 de octubre de 2019 la relación de solicitudes ingresadas y las asignaciones a las empresas que cumplieron con a cabalidad con los criterios y requisitos establecidos dentro del Acuerdo.

Atentamente

Juan Díaz Mazadiego
Director General de Comercio Exterior

